



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO CONJUNTO EN INGENIERÍA GEOMÁTICA

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Conde Lázaro, en su condición de Rector Mgfc. de la Universidad Politécnica de Madrid (en lo sucesivo UPM), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, según el Decreto 60/2012, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 19 de abril, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, del Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2010.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco José Mora Mas, en su condición de Rector Mgfc. de la Universitat Politècnica de València (en lo sucesivo UPV), con domicilio social en Valencia, C/ Camino de Vera s/n, y en nombre y representación de la misma, legitimado para este acto en virtud del artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell (DOCV 29-11-2011).

MANIFIESTAN

I

La Constitución Española de 1978 consagró en su artículo 27.10 la autonomía de las Universidades y garantizó, con ésta, las libertades de cátedra, de estudio y de investigación, así como la autonomía de gestión y administración de sus propios recursos.

II

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades define en el art. 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo la expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios.

III

El Real Decreto 99/2011 de 28 de Enero por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establece, en su artículo 8.1, que los programas de doctorado pueden llevarse a cabo de forma conjunta entre varias universidades y contar con la colaboración, expresada mediante un convenio, de otros organismos, centros, instituciones, y entidades con actividades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros. A tal fin, el plan de estudios deberá incluir el correspondiente convenio en el que se especificará, al menos, qué Universidad será responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes y de la expedición y registro del título así como el procedimiento de modificación o extinción de planes de estudios.

IV

La normativa aplicable al presente convenio es la conformada por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril); por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE de 30 de octubre), por el que se establece la Ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, BOE de 3 de julio); por el Real Decreto 1002/2010 de 5 de agosto, de Expedición de Títulos Universitarios Oficiales; por el RD 99/2011 de 28 de enero, por la que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, por la normativa interna y Estatutos de la UPV y UPM, así como cualesquiera otras disposiciones que desarrollen o sustituyan a las anteriores.



Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente documento y, tras valorar la oportunidad y conveniencia de formalizar el correspondiente convenio, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente convenio es instrumentar la realización de forma conjunta por las universidades que lo suscriben del Programa de Doctorado "*Ingeniería Geomática*" conducente a la obtención del título de Doctor o Doctora por la Universitat Politècnica de València y por la Universidad Politécnica de Madrid, con vistas a un mejor aprovechamiento de sus recursos formativos.

Toda la documentación recogerá el carácter conjunto del programa y se garantizará la imagen de globalidad y gestión interuniversitaria.

Segunda.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación, referido a la delimitación, obtención y expedición de dichos títulos, coincidirá con el de las universidades signatarias del mismo.

Tercera.- Condiciones generales sobre la participación de las Universidades

En el Programa de Doctorado "*Ingeniería Geomática*", objeto de este convenio, participarán en igualdad de condiciones las universidades firmantes, y dicho Programa se ofrece como estudio oficial en cada una de ellas.

El Programa de Doctorado se ajusta a la legislación vigente y, en particular, a los Estatutos y reglamentos de desarrollo de las universidades participantes y respeta las obligaciones que dimanen de los acuerdos suscritos hasta el momento por cada una de ellas.

Las modificaciones en los planes de estudio se realizarán de común acuerdo entre las universidades, atendándose a la normativa vigente en cada momento.

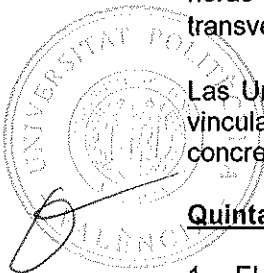
Cuarta.- Contenido de la formación doctoral

Además de la actividad investigadora del doctorando, la formación doctoral incluirá la realización por parte de este de actividades formativas de carácter específico y transversal, como las que figuran indicadas en el **Anexo I**. Cada una de ellas tendrá una valoración en horas equivalentes establecida por la Comisión Académica, de tal manera que para la presentación de la tesis doctoral será requisito indispensable haber superado al menos 600 horas de las cuales al menos el 10 por ciento corresponderán a cursos de formación transversal.

Las Universidades participantes se muestran abiertas a establecer formas de participación y vinculación del personal docente, que deberán resolverse en cada uno de los supuestos concretos de que se trate, de acuerdo con la normativa legal vigente.

Quinta.- Tesis Doctoral

1. El doctorando deberá inscribir y presentar, en la Universidad en que hubiera sido admitida su preinscripción, y antes de terminar el primer año, un Plan de investigación avalado por el Director o Directores de la misma, que será anualmente evaluado por la Comisión Académica del Programa





2. Cuando se haya finalizado la Tesis Doctoral, con la autorización del Director o Directores y previa conformidad del órgano donde se presentó el proyecto de Tesis, se procederá a los trámites legales y se presentará a la Comisión de Doctorado u órgano competente de la Universidad correspondiente para su exposición y defensa pública.
3. Al finalizar el Programa y tras la aprobación, en su caso, de la Tesis Doctoral se podrá obtener el Título de Doctor por las universidades participantes, con especificación del Programa de Doctorado.

Sexta.- Admisión, matrícula, custodia de expedientes y expedición de títulos

1. Los/as estudiantes interesados/as en cursar el Programa de Doctorado "Ingeniería Geomática"
2. podrán preinscribirse en cualquiera de las universidades participantes según las normas vigentes en cada una de ellas.
3. Los requisitos de acceso al programa de doctorado vienen definidos en el artículo 6 del Real Decreto 99/2011 de 28 de Enero. Además, a través de la Comisión Académica, se podrán establecer requisitos adicionales para la selección y admisión de estudiantes, pudiendo, por tanto, exigir complementos de formación específicos que se deberán hacer constar en la memoria de verificación del programa de doctorado y que deberán estar adaptados a los diversos perfiles de ingreso.
4. El alumno que desee cursar el Programa de Doctorado ha de solicitar la preinscripción en la Universidad en la que desee matricularse
5. La Comisión Académica del Programa de Doctorado aprobará anualmente el reparto de plazas ofertadas entre las Universidades participantes y las entidades colaboradoras.
6. Los alumnos seleccionados deberán cumplimentar cuantos trámites administrativos sean precisos para la formalización de su matrícula en la Secretaría del Centro correspondiente de la Universidad en donde realizó la preinscripción.
7. Los alumnos admitidos en el Programa de Doctorado deberán satisfacer, en la Universidad donde se matriculen, los precios públicos que en cada caso procedan.
8. Los alumnos admitidos estarán vinculados, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en la que se hayan matriculado, siéndoles de aplicación toda la normativa vigente en la misma.
9. Las enseñanzas cursadas por los/as estudiantes matriculados/as en cualquiera de las universidades participantes, serán automáticamente reconocidas por el resto de universidades firmantes del convenio, de acuerdo, en todo caso, con el régimen previsto en su normativa interna que resulte de aplicación.
10. La apertura, custodia y gestión de cada uno de los expedientes universitarios de los/as estudiantes que se matriculen en los estudios objeto de este convenio, se realizará en la universidad en la que el/la estudiante haya formalizado efectivamente su matrícula. En cada una de las universidades se determinará la unidad responsable de la tramitación de los expedientes de acuerdo con su normativa interna.

11. La expedición del título conjunto de Doctor, tal como se indica en el artículo 12 del RD 1002/2010 de 5 de agosto de Expedición de Títulos Universitarios Oficiales, se regirá además de por lo dispuesto en el artículo 3.4 del RD 1393/2007 de 29 de Octubre, por lo especificado en el Convenio que a tal efecto suscriban las Universidades. Cada universidad participante





asumirá la responsabilidad de la expedición y registro de los títulos objeto de este convenio de los/as estudiantes que hayan formalizado efectivamente su matrícula en dicha universidad. La expedición del título se comunicará a la otra universidad, a los efectos de inclusión en su registro universitario de titulados.

12. En el Título Oficial y en todas las certificaciones se hará constar que se trata de un Título conjunto, debiendo aparecer los logos de las Universidades participantes.

Séptima.- Universidad coordinadora

La Universitat Politècnica de València tendrá la condición de Universidad Coordinadora, siendo la responsable de la coordinación y seguimiento del Programa de Doctorado "Ingeniería Geomática", objeto de este convenio. Se contempla también la posibilidad de que, a instancia de la comisión académica y en posteriores verificaciones del programa de doctorado, la coordinación del mismo recaiga sobre la Universidad Politécnica de Madrid de manera que, en la comisión académica, la procedencia universitaria del coordinador y el secretario se correspondan con este intercambio de Universidades.

Octava.- Comisión académica del programa de doctorado

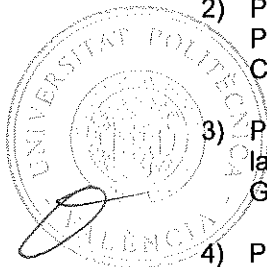
El Programa Académico de Doctorado será diseñado, organizado y coordinado por una Comisión Académica responsable de sus actividades de formación e investigación, conforme a lo previsto en la propuesta de Programa.

Dicha comisión estará integrada por representantes de la UPM y UPV y su composición queda especificada en el **Anexo II** (en este anexo se fijan también las funciones del coordinador del programa). Esta comisión, además, será la responsable de la definición, actualización, calidad y coordinación del programa de Doctorado, así como de la formación de cada doctorando, del progreso de su investigación y de la autorización para la presentación de su tesis.

La Comisión Académica será el órgano colegiado encargado de adoptar los acuerdos o decisiones necesarios para la adecuada implantación, organización, planificación, desarrollo, actualización, calidad, coordinación y armonización del programa de doctorado.

En particular, la Comisión Académica tendrá las funciones que a continuación se establecen, siempre que no estén atribuidas a otros órganos:

- 1) Realizar el seguimiento y evaluación del funcionamiento del Programa, que se consignará en una Memoria anual que elevará a la Universidad Coordinadora.
- 2) Proponer a la Universidad Coordinadora la modificación, renovación o extinción del Programa, cuando las circunstancias lo aconsejen, en los términos previstos en la Cláusula decimocuarta.
- 3) Promover las acciones oportunas que faciliten la movilidad de estudiantes y profesores, la realización de las prácticas externas en su caso, y el cumplimiento del Sistema de Garantía de Calidad
- 4) Promover actividades formativas comunes sobre temas específicos de interés para los estudiantes participantes en el Programa de Doctorado
- 5) Las demás funciones recogidas en el Real Decreto 99/2011 en su artículo 2.8
- 6) Las demás funciones recogidas en los estatutos de las Escuelas de Doctorado correspondientes.





Novena.- Derechos de los estudiantes

Los/as estudiantes matriculados/as en el Programa de Doctorado conjunto, cualquiera que sea la universidad en la que se hayan matriculado, podrán acceder a los servicios de cada una de las universidades participantes. Se establecerán para ello las medidas que sean necesarias, sin que en ningún caso implique costes adicionales para el/la estudiante, entre las que se encuentra la expedición de una tarjeta o carnet universitario que le identifique como estudiante y conlleve los mismos derechos y obligaciones en cada una de las universidades que firman el convenio.

Décima.- Sistema de calificaciones:

1. Cuando la actividad se realice en una Universidad diferente de la de la matrícula, la calificación obtenida habrá de transmitirse convenientemente a la Universidad en la que radique el expediente del estudiante a objeto de incorporación al mismo.
2. Las enseñanzas cursadas por los/as estudiantes matriculados/as en cualquiera de las universidades participantes, serán automáticamente reconocidas por el resto de universidades firmantes del convenio, de acuerdo, en todo caso, con el régimen previsto en su normativa interna que resulte de aplicación.

Decimoprimer.- Intercambio de información y protección de datos

La colaboración interuniversitaria lleva consigo la transmisión de datos de carácter personal registrados en soporte físico, así como su posterior tratamiento con el alcance necesario para el cumplimiento del objeto y fines del presente convenio, por lo que las universidades firmantes se comprometen al cumplimiento de la legislación en vigor en materia de protección de datos y la adopción de las medidas necesarias en cada caso, para que dicha protección sea real y efectiva.

Decimosegunda.- Gestión económica

1. La gestión económica y la financiación del Título conjunto oficial corresponderá a cada una de las Universidades participantes. En cualquier caso, las subvenciones que el Título obtenga de procedencias distintas a las de las propias Universidades participantes serán utilizadas para atender los gastos que genere el desarrollo del programa y serán distribuidas por la Universidad receptora de la subvención, oído la Comisión Académica, entre las Universidades participantes.
2. Las tasas correspondientes se abonarán en la universidad en la que el estudiante formalice la matrícula.
3. La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización de las enseñanzas se llevará a cabo dentro de cada universidad.

Decimotercera.- Vigencia

1. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será de aplicación a partir del curso académico de la fecha de entrada en vigor. La vigencia está condicionada a la aprobación definitiva del Título conjunto.
2. La duración del Convenio será de, al menos, 3 años, período mínimo para que los





alumnos que estén realizando el Título Universitario Oficial, objeto del presente Convenio, puedan concluir los estudios. En caso de extinción, se aplicará lo previsto en la cláusula decimoquinta.

3. El Convenio se prorrogará tácitamente de forma automática cada curso académico salvo denuncia de cualquiera de las Universidades participantes en la forma que se detalla en el siguiente apartado.
4. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra u otras partes intervinientes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

Decimocuarta.- Modificación o extinción del programa de doctorado interuniversitario

- 1) La propuesta de modificación o extinción del programa de doctorado podrá realizarse por iniciativa de cualquiera de las universidades participantes. Dicha solicitud deberá presentarse ante la Comisión Académica con la antelación suficiente para que una vez aprobada pueda realizarse la tramitación correspondiente dentro de cada Universidad y ante el Consejo de Universidades. La tramitación de dichas modificaciones ante el Consejo de Universidades corresponde a la universidad coordinadora, que se compromete a informar al resto de universidades participantes del avance de los trámites para que dichas universidades puedan realizar las gestiones que les correspondan.
- 2) Las universidades se comprometen a acordar los procesos de modificación o extinción de acuerdo con la legislación vigente.
- 3) Se consideran motivos para la extinción del programa de doctorado los siguientes:
 1. El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
 2. La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga.
 3. La decisión de una de las universidades signatarias del presente convenio previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes con una antelación mínima de 3 meses.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia, durante el período de tiempo especificado en la cláusula decimotercera del presente convenio.

Decimoquinta.- Finalización de los estudios en caso de extinción del convenio

Extinguido el convenio, se ha de asegurar a los estudiantes que se hallen cursando los estudios del programa de doctorado la posibilidad de finalizarlos, para ello se establece un período de tres años desde la fecha de la extinción del convenio dentro de los cuales un alumno o alumna deberá presentar su tesis doctoral.

Decimosexta.- Régimen Jurídico del convenio

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se registrará por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido por la normativa general.





La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión académica.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoséptima.- Colaboración


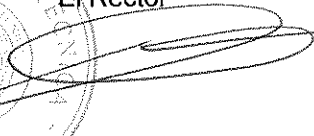
La Universidad Politécnica de Madrid y la Universitat Politècnica de València actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima.

Asimismo cada universidad se compromete a hacer mención expresa del carácter conjunto del programa de Doctorado "*Ingeniería Geomática*", así como en todas aquellas actividades llevadas a cabo con relación al mismo.

Disposición adicional

La eficacia del presente convenio queda supeditada a que se verifique el Programa de Doctorado por parte del ministerio y a que la autoridad competente autorice, de acuerdo con la normativa legal vigente, la implantación de los correspondientes estudios.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento, en el lugar y fecha abajo indicados.

<p>En Madrid, a 10 de diciembre de 2013</p> <p>Por la Universidad Politécnica de Madrid</p> <p>El Rector</p>  <p>D. Carlos Conde Lázaro</p>		<p>En Valencia, a 10 de diciembre de 2013</p> <p>Por la Universitat Politècnica de València</p> <p>El Rector</p>  <p>D. Francisco José Mora Mas</p>
--	--	--

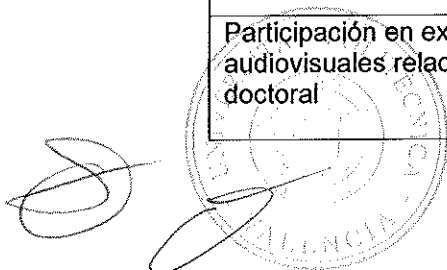




Anexo I. Relación de actividades formativas:

1. Actividades específicas y transversales

Actividad formativa	Competencias específicas	Competencias transversales
Cursos de formación de carácter transversal organizados por la Escuela de Doctorado	NO	Redacción de trabajos de investigación. Documentación Técnicas de comunicación Gestión de proyectos Idiomas
Participación en Congreso Nacional o Internacional	SI	Redacción de trabajos Exposición de trabajos Idiomas Análisis de resultados
Estancias en centros de investigación o empresas	SI	Idiomas (cuando es en el extranjero) Inmersión en el tejido científico/laboral
Publicaciones indexadas (en revistas o en actas de congresos) correspondientes a su tesis doctoral	SI	Redacción de trabajos Exposición de trabajos Idiomas Análisis de resultados
Participación activa en proyectos de I+D competitivos o contratos de investigación con empresas, en el desarrollo de su tesis doctoral	SI	Gestión de proyectos Planificación investigación
Asistencia a cursos (seminarios, tutoriales, escuelas de verano,...) de interés para su formación a criterio de la comisión académica del programa	SI	NO
Creaciones de productos relacionados con la tesis doctoral (patentes, copyright,...)	SI	NO
Publicaciones en revistas de reconocido prestigio en un ámbito determinado, a criterio de la comisión académica del programa	SI	Análisis de resultados Redacción de trabajos Idiomas
Publicaciones en libros (completos o capítulos) con ISBN correspondientes a su tesis doctoral	SI	Redacción de trabajos Idiomas Análisis de resultados
Comisariado de exposiciones relacionadas con la tesis doctoral	SI	Exposición de trabajos Análisis de resultados
Participación en exposiciones colectivas o individuales relacionadas con su tesis doctoral	SI	Redacción de trabajos Exposición de trabajos Gestión de proyectos Análisis de resultados
Participación en exhibiciones musicales y audiovisuales relacionadas con su tesis doctoral	SI	Redacción de trabajos Exposición de trabajos Gestión de proyectos Análisis de resultados

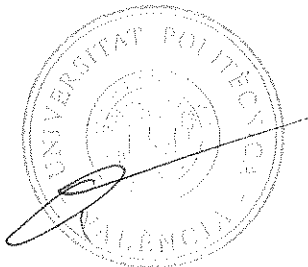




Participación en proyectos de rehabilitación del patrimonio relacionados con su tesis doctoral	SI	Redacción de trabajos Exposición de trabajos Gestión de proyectos Análisis de resultados
Participación en proyectos de diseño relacionados con su tesis doctoral	SI	Redacción de trabajos Exposición de trabajos Gestión de proyectos Análisis de resultados
Participación en proyectos de arquitectura relacionados con su tesis doctoral	SI	Redacción de trabajos Exposición de trabajos Gestión de proyectos Análisis de resultados
Publicaciones no indexadas (catálogos y revistas) correspondientes a su tesis doctoral	SI	Redacción de trabajos Exposición de trabajos Idiomas Análisis de resultados

2. Actividades Investigadoras

El Programa de Doctorado "*Ingeniería Geomática*" no plantea ningún requerimiento docente adicional en el periodo de investigación, por lo que dicho periodo estará constituido por la realización de los trabajos y actividades de investigación correspondientes a la Tesis Doctoral, dentro de alguno de los grupos de investigación de los departamentos o entidades colaboradoras que participan en el programa.





Anexo II. Composición de la Comisión Académica:

Coordinador:

Prof. Dpto. Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría (UPV).

Son funciones del coordinador:

- a) Convocar y presidir la comisión académica del Programa.
- b) Ejecutar los acuerdos de la comisión académica del Programa, velando por el cumplimiento de los objetivos y líneas de investigación fijadas en el programa.
- c) Coordinar los recursos del Programa de Doctorado y su participación en las convocatorias de ayudas o menciones, de acuerdo con la Comisión Académica del Programa.
- d) Proponer a la Comisión Académica del Programa la aprobación de los criterios y requisitos de admisión.
- e) Velar, en colaboración con la Comisión Académica, por el buen funcionamiento del programa en todo lo concerniente a su desarrollo académico, calidad, internacionalización, y cumplimiento de los criterios de excelencia.

Vocal 1:

Prof. Dpto. de Ingeniería Topográfica y Cartográfica (UPM)

Vocal 2:

Prof. Dpto. de Ingeniería Topográfica y Cartográfica (UPM)

Vocal 3:

Prof. Dpto. de Ingeniería Topográfica y Cartográfica (UPM)

Vocal 4:

Prof. Dpto. de Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría (UPV)

Vocal 5:

Prof. Dpto. de Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría (UPV)

Vocal 6:

Prof. Dpto. de Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría (UPV)

Secretario:

Prof. Dpto. de Ingeniería Topográfica y Cartográfica (UPM)

